



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA Y

YURY KATERINE SUAREZ ACEVEDO
No. 077-2026

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.715 de Bucaramanga, quien actúa como Gerente de La E.S.E. Hospital San Rafael de Matanza, entidad pública domiciliada en el Municipio de Matanza Santander, quien para el presente contrato se denominará **LA ESE** y por la otra **YURY KATERINE SUAREZ ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.739.832 de Bucaramanga, con domicilio en la calle 102ª No. 41-09 hacienda san juan casa, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que de acuerdo con el requerimiento de fecha del 25 de mayo de 2026, el Gerente de la ESE Hospital San Rafael de Matanza, solicita realizar la contratación de una persona natural con o sin experiencia Profesional en Enfermería. **2.)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2022 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala, en su artículo 35, las cuantías para la contratación estableciendo que aquellos contratos que no superen los 100 SMMLV se podrán hacer por la modalidad de la mínima cuantía. **3.)** Que por su parte el artículo 35 de la misma disposición (Acuerdo de Junta Directiva 06 de 2022 Manual de contratación) establece que la modalidad para los contratos de mínima cuantía es el procedimiento de contratación directa. **4.)** Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CENTRO DE ACOPIO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones: **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, en caso de ser requeridas. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital San Rafael de Matanza para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

mejoramiento tendientes a la Implementación del Sistema Único de Acreditación en la ESE. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. **13.** EL CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por éste durante la ejecución del contrato. **14.** EL CONTRATISTA se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. **15.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. **16.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital San Rafael de Matanza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Presentar, concertar y mantener actualizado un plan de trabajo y cronograma general y mensual de actividades, de acuerdo con las orientaciones técnicas del centro de acopio departamental.
2. Diseñar y ejecutar planes de inducción para nuevos coordinadores municipales y personal de salud de las IPS (cuando aplique), incluyendo el desarrollo de los contenidos, listados de asistencia y emisión de certificados, en coordinación con el supervisor.
3. Brindar asistencia técnica periódica a dos IPS vacunadoras del área de influencia, orientada a verificar el cumplimiento de lineamientos técnicos y planes de mejora, evaluar el abastecimiento de insumos, y reportar incidentes relacionados con dispositivos médicos.
4. Calcular y gestionar el requerimiento de inmunobiológicos e insumos, incluyendo su solicitud, transporte y recepción desde el centro de acopio departamental al provincial, asegurando el cumplimiento de la normativa de cadena de frío y la correcta diligencia de formatos y registros en PAIWEB.
5. Coordinar el proceso de aprobación, alistamiento, agendamiento y despacho de pedidos a las IPS de los municipios, según cronograma establecido, para asegurar la disponibilidad oportuna de biológicos e insumos.
6. Consolidar y reportar mensualmente los saldos e inventarios del centro de acopio y de los municipios asignados, verificando su coherencia con las dosis aplicadas y los pedidos, dentro de los primeros cinco días del mes.
7. Verificar y contribuir con la adecuada conservación y almacenamiento de biológicos e insumos, conforme a la normatividad vigente, incluyendo el seguimiento al mantenimiento, limpieza y aseguramiento de equipos de cadena de frío.
8. Supervisar y documentar periódicamente las condiciones térmicas de almacenamiento, conforme a los formatos del programa, sin que esto implique permanencia diaria en el lugar de ejecución.
9. Mantener actualizado el inventario de cadena de frío del centro de acopio provincial y de las instituciones asignadas, con seguimiento a través del sistema PAIWEB.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

10. Consolidar y entregar oportunamente los informes del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y demás reportes requeridos, conforme a los lineamientos técnicos y de forma acordada con el supervisor.
11. Reportar de forma inmediata al centro de acopio departamental cualquier pérdida de vacunas o insumos por interrupción de la cadena de frío, y realizar el seguimiento correspondiente hasta obtener respuesta del INVIMA.
12. Realizar seguimiento a fechas de expiración de biológicos, insumos y dispositivos médicos, generando alertas oportunas y estrategias de rotación para evitar pérdidas.
13. Apoyar el arqueo y verificación mensual del inventario de biológicos, insumos y jeringas en el centro de acopio provincial y las IPS asignadas, contrastando con registros en Kardex y PAIWEB.
14. Actualizar y consolidar los movimientos del Kardex del centro de acopio, registrando entradas y salidas, conforme a los movimientos reportados.
15. Apoyar la elaboración, consolidación y revisión de las cuentas de cobro de carácter departamental, derivadas de la ejecución contractual del proyecto del Centro de Acopio Departamental, garantizando la correcta aplicación de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, así como la oportunidad, veracidad y coherencia de la información requerida para su radicación y trámite ante la entidad competente.
16. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato que sean solicitadas y previamente concertadas con el supervisor, sin que ello implique subordinación o vinculación laboral.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA:

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Pagar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** Facilitar la información y documentos que requiera EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Está facultado para suscribir el contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores para el ejercicio del objeto contractual ya no permitir que se subcontrate a menores, aplicando la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA**



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de **SEIS (06) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato se estima en: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** se somete al régimen especial, que se entenderá para efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al **CONTRATISTA**, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA– FORMA DE PAGO:** La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales, mes vencido a razón de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE** o de manera proporcional al tiempo cumplido, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el LA ESE. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, la cual será realizada Directamente por la Gerencia de la ESE. **CLÁUSULA NOVENA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y EL CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de la ESE, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar LA ESE con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **NRO. 26-00297 DEL 25 DE MAYO DE 2026** afectando el Rubro Nro. 2.4.5.02.09.01.01.01 DE HONORARIOS OPERATIVO, como consta en estos documentos adjuntos.

9 Carrera 6 N° 3-01 Matanza / Santander

6 Celular: 311 853 7238

www.esehospitalmatanza.gov.co

E-mail: hospitalmatanza05@yahoo.com



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, LA ESE podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y el asegurador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA: Teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2022 (Manual de Contratación) los contratos suscritos bajo la modalidad de la contratación directa no requieren garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación). A ESE se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que EL CONTRATISTA acepta y autoriza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre LA ESE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, LA ESE no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación).

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONTRATOS ADICIONALES Y PRÓRROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (manual de Contratación).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Matanza Santander. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales EL CONTRATISTA declara aceptar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, el Documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá terminar el contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo si se presentan razones legales y técnicas que lo ameriten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos,



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS GERENTE gerencia@esehospitalmatanza.gov.co	YURY KATERINE SUAREZ ACEVEDO calle 102ª No. 41-09 hacienda san juan casa yurykaterinesuarezacevedo@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, EL CONTRATISTA autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. Para constancia se firma en Matanza Santander- en Dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en él intervinieron, a los 25 días del mes de mayo de 2026.

Por la ESE

Por LA CONTRATISTA,

CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS
Gerente.

YURY KATERINE SUAREZ ACEVEDO
CC No. 1.098.739.832 DE BUCARAMANGA